



BARANOA, 07 de febrero de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2020-00119-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA SERVICIOS MULTIACTIVOS

COOPERATIVA DEL CARIBE “SERVIMULTICOOP” NIT 9011805444

DEMANDADO: CARMEN MIQUELINA LANZA CASALINS CC 22621606

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través de su apoderado, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la pensión de la demandada CARMEN LANZA CASALINS, en la entidad fiduprevisora., la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico servimulticoopbarranquilla@hotmail.com el 2 de diciembre de 2021. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 7 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y examinado el asunto de la referencia, se observa que la apoderada demandante solicita que se oficie al pagador de FIDUPREVISORA para que proceda a levantar medida de embargo que pesa sobre la ejecutada CARMEN LANZA CASALINS.

De la anterior petición, este despacho accederá a proceder con lo pertinente, en concordancia con lo estipulado en el artículo 597 numeral 1 del C.G.P., por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: DECRÉTESE el levantamiento de la medida de embargo que recaerá sobre la demandada **CARMEN MIQUELINA LANZA CASALINS, identificada con CC 22621606** consistente en el embargo y retención del 30% de los dineros que devenga la ejecutada por concepto de mesada pensional, mesadas adicionales y demás emolumentos embargables en calidad de pensionada de entidad LA FIDUPREVISORA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53fccff4cc853a59d9a3bdde4f030f16dc8ca536f39827f336d5fc1a4e24e29**

Documento generado en 07/02/2022 08:12:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**